

LEGISLACIÓN: EL ANTEPROYECTO DE LEY PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR, EN INFORMACIÓN PÚBLICA

Medidas legales para mejorar la cadena de valor alimentaria

Más de un año después de que el anterior Gobierno aprobase su envío al Congreso de un proyecto de Ley para regular la cadena alimentaria, el actual Gobierno informa al Consejo de Ministros de un anteproyecto de Ley con objetivos muy similares.

CUADRO I.

Esquema básico del anteproyecto de Ley de Medidas para Mejorar el Funcionamiento de la Cadena Alimentaria.

Claves	Elementos
Regulación	<ul style="list-style-type: none"> - Régimen de contratación: obligatoriedad, elementos esenciales y modificaciones del contrato. - Subastas: funcionamiento, conservación documental. - Prácticas comerciales: límites, pautas información sensible, transparencia, competencia leal y no discriminación.
Autorregulación	<ul style="list-style-type: none"> - Código de Buenas Prácticas Mercantiles (CBPM): voluntario, fomento Magrama y registro estatal. Arbitraje de conflictos. Comisión de seguimiento. - Posibilidad códigos voluntarios adicionales.
Doble Control	<ul style="list-style-type: none"> - Régimen sancionador: potestad Magrama - Observatorio de la Cadena Alimentaria: sustituye al OEPA. Información sobre el CBPM y seguimiento prácticas comerciales. Asunción del arbitraje.
Otros cambios	Disposiciones adicionales sobre cambios en la Ley 38/1994 de Organizaciones Interprofesionales (extensión de norma, nuevas funciones, contratos) y Ley 2/2000 de contratos-tipo , y Laboratorios de Control Oficial (regulación y tasas)

Fuente: Anteproyecto de ley. Elaboración propia.

Alfredo López.
Redacción Vida Rural.

El Consejo de Ministros fue informado el pasado 19 de octubre del anteproyecto de Ley de Medidas para Mejorar el Funcionamiento de la Cadena Alimentaria. Un texto que está ahora mismo en periodo de información pública y que será analizado y

debatido también por el Consejo de Estado y el Consejo Económico y Social (CES), antes de volver de nuevo al Consejo de Ministros para su aprobación ya como proyecto de Ley y su remisión al Parlamento que lo debatirá y aprobará como Ley. La previsión es que entre en vigor a principios del próximo año 2013.

Los fines fundamentales de la futura Ley, que ha sido valora-

da a nivel general por todos los eslabones de la cadena alimentaria, aunque con cierta disparidad de criterios, son aumentar la eficacia y la competitividad global del sector alimentario; conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, mejorando el acceso a la información y trazabilidad de la cadena, y fortalecer la posición del sector productor en la cadena de suministro, potenciando las actividades de las organizaciones interprofesionales y fomentando la concentración de la oferta.

Para ello, la futura Ley se plantea contar con un modelo mixto de regulación y autorregulación de las relaciones comerciales (**cuadro I**) entre los agentes de la cadena alimentaria.

Contrato escrito

Dentro de la parte regulatoria, la novedad más significativa es el establecimiento de la obligación de formalizar por escrito los contratos que se suscriban entre los operadores de la cadena, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la equidad de las relaciones comerciales.

Asimismo, será obligatorio incorporar elementos esenciales de los contratos (identificación de las partes, objeto, condiciones del pago, entrega de productos, derechos y obligaciones, duración y causas y efectos de la extinción) pactados libremente entre las partes.

La futura ley pretende tam-

bién regular los pagos comerciales y las contraprestaciones a las que estén asociados, prohibiendo su exigencia si no están pactados e incluidos expresamente en el contrato escrito.

En relación con la información comercial sensible, se propone que no se podrá exigir a otro operador información sobre sus productos más allá de la que resulte justificada de su relación comercial y, respecto a la gestión de marcas, prohíbe el aprovechamiento de la iniciativa empresarial ajena mediante la utilización de envases y presentaciones de marcas o nombres comerciales de otro operador.

El ámbito de la autorregulación de las relaciones comerciales se centra en establecer un Código de Buenas Prácticas Mercantiles (CBPM), que impulsará el Magrama y las organizaciones y asociaciones representativas del sector, de adhesión voluntaria y creándose un Registro Estatal, sin menoscabo de otros códigos, impulsados por otras Administraciones públicas o por los propios operadores.

En materia de control, se crea el Observatorio de la Cadena Alimentaria, que sustituirá al actual Observatorio de Precios de los Alimentos, asumiendo nuevas funciones, y además se tipifica un régimen de infracciones y sanciones, delimitando las autoridades competentes para ejercer la potestad sancionadora.

Además, se modificará para mejorarlas, a la luz de la experiencia, las Leyes sobre interprofesionales y de contratos-tipo. ●